

inscripción de la marca 1.004.131 (1), denominada "Imogán", clase 5, y contra la desestimación del recurso de reposición en 10 de octubre de 1984, anulándolo por no ajustarse a derecho, debiendo el referido Registro proceder a inscribir dicha marca, desaparecidos los obstáculos existentes con la marca "Timogán" de Laboratorios "Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima", y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5509 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 696/1984, promovido por «Astra-Unceta y Cia.», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 696/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Astra-Unceta y Cia.», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Astra-Unceta y Cia.", declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, y su confirmación en trámite de resolución de 26 de septiembre de 1984, denegatorias de la marca 1.011.773, denominada "Astra", con gráfico, para clase 12.ª, "bicicletas, motocicletas, sus partes y sus accesorios"; en su lugar declaramos la procedencia de la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5510 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, promovido por don Manuel Bernaldo Rusiñol, contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1983 y 5 de octubre de 1984. Expediente de marca número 1.000.388.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Bernaldo Rusiñol, contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1983 y 5 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de don Manuel Bernaldo Rusiñol, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1984, que en reposición ratificaba la de 17 de mayo de 1983, que denegaba la inscripción como marca del vocablo "Supersoft", declarando la anulación y carencia de efectos jurídicos de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho e, igualmente, declaramos que "Supersoft" cumple los requisitos legales para poder ser inscrita y decretamos su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5511 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 596/1984, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 596/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad recurrente "Sega, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, debemos declarar y declaramos ser nulas y sin efecto dichas resoluciones, por las que se denegó a la recurrente la marca número 997.862, "Double UP", clase 9.ª, acordando en su lugar declarar la concesión de dicha marca, sin hacer expresa declaración sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5512 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, promovido por Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), contra resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos anular y anulamos los citados recursos en cuanto no conceden la marca número 953.095, "Feique", ordenando al Registro la concesión de dicha marca como se pide en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.